

Universidad Autónoma Chapingo

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL DEPARTAMENTO DE IRRIGACIÓN

19 de Mayo de 1999

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de la Universidad, planteado en el inciso I del artículo 4º del Estatuto Universitario es el de: "Impartir educación de nivel medio y superior (técnico, de licenciatura y de posgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural".

Con la finalidad de cumplir de mejor manera con este objetivo, en junio de 1995 el H. Consejo Departamental de Irrigación aprobó la última reestructuración completa del Plan de Estudios para la Carrera de Ingeniero en Irrigación, el cual está vigente a partir de agosto de ese mismo año.

El nuevo Plan de Estudios incorpora una serie de materias nuevas conforme a los avances tecnológicos, desecha los obsoletos y que por lo tanto no tienen aplicabilidad en las condiciones actuales, define los contenidos y los tiempos con los que deberán impartirse las materias, considera las prácticas de campo y los viajes de estudio, las formas de evaluación y las materias con las que cada uno se relaciona; sin embargo, se percibe que hay aspectos que pueden mejorarse, otros que debieran considerarse y algunos más que estando contemplados no se cumplen.

Y es que la implementación de un Plan de Estudios, implica también otros aspectos fundamentales como: el cumplimiento de lo establecido en los programas, no sólo en contenido, sino también en tiempo y forma, sin violar el principio de libertad de cátedra; la garantía de que los Profesores sean los adecuados y; la revisión permanente de todo el Plan de modo que sea dinámico y que permita incorporar las modificaciones necesarias para adecuarlo a las condiciones cambiantes.

Hasta ahora, sin embargo, la implementación del Plan de Estudios ha implicado que algunos Profesores impartan sus materias a su mejor entender, sin sujetarse a los programas académicos, sin definir con precisión y antelación los modos de evaluación, sin cumplir con el programa a cabalidad, etc., lo cual conlleva, entre otras cosas, a un alto índice de reprobación, y en consecuencia, a que los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje no se cumplen.

No obstante que para la puesta en marcha del Plan de Estudios se han implementado acciones concretas, orientadas a que éste se desarrolle lo más apegado posible a lo planteado, no se han tenido los resultados esperados, debido, fundamentalmente a que no existe una normatividad que defina y precise los criterios, mecanismos y acciones a aplicar para su cabal cumplimiento.

SUSTENTO LEGAL

Los artículos del Estatuto Universitario y del Reglamento del H. Consejo Departamental de Irrigación, relacionados o aplicables al presente Reglamento son los que se transcriben a continuación:

DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

Artículo 4°.- La Universidad para cumplir con sus objetivos, se basará en los principios de libertad de cátedra y de investigación.

Artículo 23°.- Los miembros de la Comunidad correspondiente a cualquier nivel de su estructura, tendrán capacidad de apelación a los órganos de gobierno superiores a aquél cuya decisión sea impugnada.

Artículo 29°.- El Consejo Universitario será el cuerpo colegiado encargado de resolver y decidir sobre los asuntos académicos y administrativos generales de la Institución.

Artículo 38°.- Serán responsabilidades y atribuciones del Consejo Universitario:

- Instrumentar las políticas generales de acción de la Universidad, de acuerdo a los objetivos y atribuciones que se establecen en la ley que la crea, en el presente Estatuto y demás Reglamentos.
- II. Establecer y dar a conocer los lineamientos generales para el desarrollo de los programas de la Universidad, en sus modalidades de enseñanza, investigación, servicio y difusión de la cultura.
- XII. Autorizar los reglamentos de operación de los distintos niveles de enseñanza que se impartan en la Universidad.
- XVII. Resolver en definitiva los asuntos académicos de la Universidad.

Artículo 65°.- El Consejo de Departamento será el cuerpo colegiado responsable de todas las cuestiones académicas y administrativas del mismo.

Artículo 68°.- Los contenidos de los artículos 31°, 32°, 34° y 37° del presente estatuto, son aplicables al caso de Departamentos con las debidas adecuaciones a esta instancia.

Artículo 70°.- Serán atribuciones y responsabilidades del Consejo de Departamento:

- Instrumentar las políticas de acción del Departamento de acuerdo a los objetivos, principios y atribuciones que se establecen en la Ley que crea la Universidad y disposiciones de instancias superiores.
- IV. Elaborar los reglamentos de enseñanza, investigación, servicio y administrativos del Departamento y darlos a conocer a la Comunidad.
- V. Los contenidos de las fracciones V, VI, VIII, XIII, XIV, XVII, XVIII, del artículo 38°, del presente estatuto, son aplicables a los Consejos de Departamento con las debidas adecuaciones de esta instancia.
- VI. Autorizar los reglamentos de operación de los niveles de enseñanza que el Departamento imparta.
- IX. Promover la formación y superación de su personal académico.
- XI. Estudiar y aprobar los programas académicos del nivel que imparta el Departamento.

Artículo 139°.- Son derechos y obligaciones de los estudiantes:

I. Conocer y cumplir las normas reglamentarias de la Universidad establecidas en el presente estatuto y en sus reglamentos.

II. Presentarse oportunamente a las actividades de la Universidad ajustándose a los calendarios académicos.

Artículo 154°.- Los miembros de la Universidad son responsables de cumplir las obligaciones que específicamente les señala la Ley que la crea, el Estatuto General y sus reglamentos, y su cumplimiento será sancionado por la instancia correspondiente.

DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE IRRIGACIÓN

Artículo 2º.- El Consejo del Departamento de Irrigación es el cuerpo colegiado encargado de resolver y decidir sobre los asuntos académicos y administrativos del mismo; siendo la máxima Autoridad Departamental en lo académico y administrativo.

Artículo 4º.- Serán funciones de carácter general

- 1. Establecer las políticas académicas, de investigación y servicio que promuevan la superación y desarrollo permanente del Departamento de acuerdo a sus objetivos y funciones.
- 4. Elaborar, aprobar, emitir y modificar en su caso, los Reglamentos que deben regir las actividades del Departamento y hacerlos del conocimiento de la Comunidad.

Artículo 8º.- Serán Funciones del Consejo en Relación con el Personal Académico:

- 1. Conocer y dictaminar respecto de los resultados obtenidos de la evaluación de cursos y de Profesores, que se realice al final de cada semestre.
- 2. Promover la formación y superación del personal académico del Departamento.
- 3. Analizar y dictaminar sobre los mecanismos de selección del personal docente del Departamento.
- 4. Conocer y sancionar los programas particulares y actividades de enseñanza, investigación, servicio y difusión de la cultura del personal académico del Departamento, teniendo facultad para efectuar modificaciones a éstos.
- 5. Promover el otorgamiento de incentivos y/o reconocimientos al personal académico que lo amerite.
- 6. Dictaminar los casos en que deban relevarse a los Profesores de la impartición de cursos en el Departamento, por cuestionamiento, por incumplimiento de sus actividades o por ineficiencia académica justificada.

Artículo 9º.- Serán Funciones en Relación con el Alumnado:

- 3. Conocer y decidir sobre los conflictos académicos que se susciten entre Profesores y alumnos, que no hayan sido solucionados en instancias inferiores.
- 4. Sancionar los casos de corrupción académica comprobada de Profesores, alumnos y/o autoridades y remitirlos a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO PRIMERO: DE SU NATURALEZA

Artículo 1º.- El presente REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL DEPARTAMENTO DE IRRIGACIÓN establece los lineamientos y normatividad mínima básica que, sin contravenir las disposiciones de carácter general ni la libertad de cátedra de los Profesores, ni el Reglamento Académico de Alumnos vigente, garantice la impartición de la enseñanza en el Departamento de Irrigación, cumpliendo en tiempo, forma y contenido el Plan de Estudios vigente, así como en las metas y objetivos de la Universidad en lo que a su Departamento de Irrigación corresponde, y detectar las necesidades de capacitación del personal académico e instrumentar las políticas de acción orientadas en este sentido.

Artículo 2º.- La aplicación del presente Reglamento será potestad de la Subdirección Académica del Departamento y en caso de que ésta no pueda resolver algún aspecto relacionado con su aplicación, el caso será turnado al H. Consejo Departamental, quien resolverá en definitiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y DEFINICIÓN DEL PROGRAMA SEMESTRAL

Artículo 3º.- Será responsabilidad de la Subdirección Académica, la asignación de las materias a impartir y las demás actividades académicas a desarrollar por los Profesores en cada semestre, para lo cual se auxiliará de los Jefes de Sección, quienes citarán a una reunión previa de todos los Profesores de cada Sección para definir la distribución de materias a impartir en el semestre escolar.

Artículo 4º.- La asignación de materias a un Profesor se hará considerando el perfil de su formación profesional y/o de posgrado, así como su experiencia en la impartición de la materia en cuestión o de otras similares, a fin de garantizar los conocimientos suficientes para su correcta impartición. Además, se buscará que la distribución de la carga académica entre los Profesores de cada Sección Académica y en general entre todos los Profesores del Departamento sea lo más homogénea posible.

Artículo 5º.- En caso de dificultad o conflicto para la asignación de una materia a uno o más Profesores para la misma materia, se recurrirá a la consideración de los siguientes elementos: la antigüedad y experiencia en la impartición de la materia, el perfil y formación de los Profesores, los resultados de una evaluación académica de los Profesores propuestos y, en su caso la consideración de los estudiantes a quienes se les impartirá la materia.

Artículo 6º.- La evaluación académica para Profesores a que se hace referencia en el artículo anterior, para la asignación de una materia, se llevará a cabo por un comité sinodal nombrado por la Subdirección Académica y se realizará ante un grupo académico que ya haya cursado la materia motivo de asignación.

Artículo 7º.- Cuando hubiera más de un grupo, y más de un Profesor para la impartición de una materia cualquiera, se propondrán ambos Profesores como opciones alternativas, para los estudiantes, quienes definirán de entre ellas, la deseada antes de iniciar el semestre en que ha de impartirse. Cuando éste sea el caso, los estudiantes sólo podrán cambiarse de grupo dentro de las dos primeras semanas de iniciado el semestre respectivo e invariablemente antes de la aplicación de cualquier evaluación.

Artículo 8º.- Cuando exista más de un grupo académico en cada generación de estudiantes, y un solo Profesor para la impartición de una materia dada, el Profesor está obligado a impartirla

a los grupos existentes por separado. En casos excepcionales deberá haber el acuerdo con los grupos académicos involucrados y la autorización de la Subdirección Académica o del H. Consejo Departamental, para la impartición en un solo grupo, siempre que el número total de estudiantes, no sea mayor de 60.

Artículo 9º.- En condiciones de actividades normales, todas las materias deben concluirse invariablemente al finalizar el semestre. La impartición de una materia sólo podrá interrumpirse o suspenderse por las siguientes razones perfectamente comprobadas ante la Subdirección Académica y sancionadas por el H. Consejo Departamental.

- A. Enfermedad del Profesor.
- B. Cuestionamiento del Profesor debidamente sancionado por el H. Consejo Departamental, conforme a lo establecido en al Capítulo Séptimo, de este mismo reglamento.
- C. Por inicio tardío de la impartición de la materia, lo cual sólo será resultado de causas de fuerza mayor y aprobados por la Subdirección Académica.

Artículo 10°.- Cuando se presente la interrupción o suspensión de una materia, la Subdirección Académica deberá buscar opciones que garanticen su correcta y adecuada conclusión en el mismo semestre. Sólo en casos extremos, el H. Consejo Departamental, podrá decidir posponer la conclusión o impartición completa de una materia para el semestre siguiente y en su caso la invalidación de lo impartido.

Artículo 11º.- La definición de horarios para todas las materias que se impartan en cada semestre, se asignará por la Subdirección Académica y obedecerá a criterios pedagógicos primordialmente.

Se buscará programar los horarios de clase en los días de lunes a viernes y compactarlos en el transcurso de la mañana preferentemente, de modo que el periodo de la tarde, se reserve para ser destinado por los estudiantes para la realización de actividades deportivas y culturales de su elección, teniendo en cuenta que éstas son parte fundamental de su formación integral; así como para la realización de trabajos académicos extra-clase.

Los horarios, las aulas y laboratorios de impartición y los Profesores designados para todas las materias se harán del conocimiento de Profesores y estudiantes antes de la fecha de inicio del semestre.

Los horarios y los tiempos por día, por semana y totales para las materias deben ser respetados por Profesores y alumnos. Sólo en caso, estrictamente necesario, y de manera eventual y temporal, habrá modificaciones en los horarios previo y mutuo acuerdo del Profesor y los alumnos.

Artículo 12º.- Al iniciar cada Semestre Escolar, la Subdirección Académica distribuirá entre todos los estudiantes y los Profesores responsables de las materias, el programa de todos las materias que se impartan a cada grupo en el semestre, en el que se incluirán: el contenido y objetivos a nivel de temas por capítulos, tiempos por capítulo, forma y contenido general de evaluación, literatura recomendada, tiempo total de la materia, etc.

Artículo 13º.- Al iniciar cada Semestre Escolar y para cada grupo académico, la Subdirección Académica con la participación de todos los Profesores que impartan alguna materia, hará una programación de las actividades, trabajos, reportes y evaluaciones, de modo que se garantice

su distribución uniforme a lo largo de todo el semestre y se evite totalmente la acumulación de trabajo a su finalización.

Artículo 14º.- En cualquier momento, la Subdirección Académica y en su caso, el H. Consejo Departamental puede evaluar, como lo considere necesario y conveniente, el avance, contenido y la forma de impartición de una materia.

Artículo 15º.- Las altas de los estudiantes al inicio de cada semestre, se harán durante los dos primeros días del mismo, durante los cuales no habrá clases; las cuales darán inicio al tercer día de iniciado aquel y no serán aceptados justificantes de faltas presentadas por los estudiantes.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Son responsabilidades de los Profesores y técnicos académicos que tienen bajo su responsabilidad la impartición de una materia, o de sus prácticas, respectivamente, las siguientes:

Artículo 16°.- Plantear propuestas de modificaciones a los programas de estudio de las materias asignadas con la debida responsabilidad y ética profesional, de modo que siempre estén actualizados.

Artículo 17º.- Preparar adecuadamente e impartir su materia y evaluarla en apego estricto a lo contenido en el programa respectivo.

Artículo 18º.- Impartir la materia con esmero, entusiasmo y en un ambiente de cordialidad, así como con los criterios y técnicas pedagógicos y didácticas mínimos que garanticen su cabal entendimiento por los estudiantes.

Artículo 19°.- Actualizarse técnicamente y capacitarse pedagógicamente para la óptima impartición de su materia.

Artículo 20°.- Ajustarse totalmente al tiempo señalado en los horarios de clase aprobados por la Subdirección Académica para la impartición de sus materias, iniciando y concluyendo cada clase puntualmente. Solamente serán válidos los cambios en este aspecto definidos en común acuerdo entre alumnos y Profesor.

Artículo 21º.- El total cumplimiento del contenido programático de la materia bajo su responsabilidad, así como a los tiempos en ellos fijados para su impartición en el Semestre Escolar, distribuyendo uniformemente la carga de trabajo a lo largo del mismo.

Artículo 22º.- Establecer claramente, al inicio del semestre, los contenidos capitulares, los tiempos y los criterios de evaluación de la materia, indicando el número de evaluaciones, las partes de la materia que incluye cada una y el valor que cada una implica. Indicar, también claramente, los trabajos, tareas y reportes extraclase que habrán de desarrollarse, los tiempos en que deberán entregarse y la forma de evaluarlos, así como la bibliografía básica y la de consulta para la materia.

Artículo 23º.- Definir y cumplir invariablemente un horario para asesorías, con un tiempo como mínimo igual a la mitad del tiempo de impartición de la materia a la semana, por cada materia distinta que imparta.

Artículo 24º.- Acordar el horario de asesorías al inicio del semestre, en conjunto con el grupo académico que toma la materia, el cual no deberá coincidir con ninguna actividad académica programada de los estudiantes y; deberá publicarse en la entrada al cubículo del Profesor o del laboratorio en el que se imparte la práctica correspondiente en su caso.

Artículo 25°.- Hacer las evaluaciones de las materias que imparta, ajustándose a lo previsto en los programas de estudio de las mismas.

Artículo 26º.- Llevar un registro de las asistencias a clases por los estudiantes, y aplicar las sanciones previstas en el Reglamento Académico de Alumnos, a este respecto.

Son derechos de los Profesores y técnicos académicos que tienen bajo su responsabilidad la impartición de una materia, o de sus prácticas, respectivamente, las siguientes:

Artículo 27º.- Disponer de un cubículo, con el acondicionamiento adecuado para la preparación de sus clases.

Artículo 28°.- Recibir de la Subdirección Académica apoyos con material didáctico, equipo audiovisual, bibliografía, y todos aquellos que le permitan la adecuada preparación e impartición de su materia.

Artículo 29º.- Recibir capacitación pedagógica y didáctica y actualización técnica relacionada con la materia que imparte, para lo cual podrá asistir a cursos de capacitación y/o actualización, a congresos, a *simposium*, a seminarios, etc., en función de los recursos financieros y materiales disponibles.

Artículo 30°.- Recibir los reconocimientos y estímulos que a nivel Departamental decida otorgarles el H. Consejo Departamental, en razón a su desenvolvimiento docente.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son obligaciones de los estudiantes, además de las previstas en los reglamentos universitarios vigentes, las siguientes:

Artículo 31º.- Asistir puntualmente a todas las actividades académicas previstas en los programas de las materias del Plan de Estudios, que cursen.

Artículo 32º.- Cumplir con todas las actividades académicas, asistencia a clases y prácticas, realización de prácticas y tareas, desarrollo de trabajos y entrega de reportes, etc., que estén considerados en los programas de las materias que cursen y sean requeridos por los Profesores.

Artículo 33°.- Presentar las evaluaciones previstas en los programas de las materias que cursen.

Artículo 34°.- Dar seguimiento al cumplimiento, en tiempo, forma y contenido de las materias con base en los programas de las materias recibidos al iniciar cada semestre.

Los estudiantes, además de los previstos en los reglamentos universitarios vigentes, tienen derecho a:

Artículo 35°.- Recibir al inicio de cada semestre, los Programas de las Materias que cursará en el mismo, en los que se precisen: los contenidos, los tiempos y las metodologías para su impartición; las formas, criterios, puntaje y fecha de las evaluaciones que se practicarán; y la bibliografía básica y de consulta.

Artículo 36°.- Recibir la impartición de las materias que conforman el Plan de Estudios por personal académico capacitado y con la experiencia necesaria que garantice la adquisición de los conocimientos en él previstos, para su adecuado desarrollo profesional.

Artículo 37º.- Recibir la impartición de las materias que conforman el Plan de Estudios, en las instalaciones, con el equipo y apoyos didácticos necesarios y adecuados, así como empleando las técnicas y criterios pedagógicos y didácticos que garanticen el cabal entendimiento de los conocimientos que deben recibir.

Artículo 38°.- Recibir por parte del personal académico responsable de las materias respectivas, las asesorías necesarias, hasta clarificar totalmente sus dudas, de modo que se asegure el total aprendizaje de los conocimientos que deben recibir.

Artículo 39°.- Exigir igual nivel de profundidad en la impartición de las materias que en las evaluaciones realizadas.

Artículo 40°.- Plantear inconformidad en la forma de impartición de una materia por un Profesor, mediante un cuestionamiento académico, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en el Capítulo Séptimo.

Artículo 41º.- Revisión de sus evaluaciones, cuando haya inconformidad en el resultado obtenido. La revisión deberá ser por el propio Profesor de la materia, para el caso de los exámenes parciales y final y por el comité aplicador en el caso de los exámenes extraordinarios y a Título de Suficiencia.

De persistir la inconformidad, el estudiante podrá solicitar revisión de acuerdo con lo previsto en el artículo 92º del Reglamento Académico de Alumnos y la Subdirección Académica podrá nombrar un Comité Revisor de la evaluación, integrado por Profesores del mismo Departamento o de otros al interior de la Universidad o fuera de ella, que impartan la materia u otra similar.

El resultado del Comité Revisor a que se hace referencia en el párrafo anterior, será inapelable.

Artículo 42º.- Justificar sus faltas a las actividades académicas por razones comprobables ante la Subdirección Académica, la cual emitirá una solicitud dirigida al Profesor implicado a fin de proceder a la justificación de la falta.

Para ser válida, la presentación de la justificación de una falta ante el Profesor por parte del estudiante deberá presentarse dentro de los siguientes 10 días hábiles de ocurrida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51º del Reglamento Académico de Alumnos.

Artículo 43°.- A que se les apliquen las mismas evaluaciones para materias iguales, a que se realicen en las mismas condiciones y se califiquen bajo los mismos criterios.

Artículo 44°.- A denunciar ante la Subdirección Académica, y/o en su caso al H. Consejo Departamental, cualquier anomalía en la impartición de una materia y en su evaluación.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45°.- El nivel de aprovechamiento y aprendizaje de los estudiantes será evaluado para cada materia y la calificación obtenida deberá reportarse en los formatos y en los tiempos definidos cada semestre por la Dirección General Académica de la Universidad.

Artículo 46°.- La evaluación del aprovechamiento y aprendizaje de una materia por los estudiantes, podrá realizarse, por una sola o una combinación de las siguientes formas, de acuerdo con el programa establecido de la materia:

- A. Exámenes teóricos y/o prácticos,
- B. Trabajos extraclase,
- C. Asistencia y Puntualidad,
- D. Participación en clase,
- E. Reportes.

Artículo 47°.- El criterio o los criterios de evaluación a emplear para una materia dada, deben definirse y hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio de cada materia, precisando el peso específico que cada parte tendrá en la calificación final, cuando se emplee más de una forma de las anotadas en el artículo anterior.

Artículo 48°.- Cualquiera que sea la forma de evaluación del aprovechamiento y aprendizaje de los estudiantes, ésta deberá aplicarse invariablemente una vez que el tema haya sido cubierto o impartido por el Profesor en la clase.

Artículo 49°.- Los exámenes deberán incluir preguntas, con el mismo grado de dificultad que con el que fueron impartidos los conocimientos en la clase.

Artículo 50°.- En el caso de la aplicación de exámenes, trabajos extraclase y reportes, el Profesor debe precisar con toda claridad lo que se pregunta o lo que el trabajo o reporte debe incluir, indicando el valor que cada pregunta o parte tendrá y la forma que se empleará para calificar.

Artículo 51°.- Los exámenes parciales y finales, en su caso, serán elaborados, aplicados y revisados por el Profesor que imparte la materia.

Artículo 52º.- Los exámenes extraordinarios y a Título de Suficiencia deberán ser elaborados, aplicados y revisados por el Comité que para tal efecto nombre la Subdirección Académica de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Académico de Alumnos.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Con la finalidad de detectar posibles anomalías, irregularidades y fallas en la impartición de las materias que conforman el Plan de Estudios, para a su vez definir e implementar los mecanismos necesarios para corregirlos y mejorar en las futuras ocasiones, su impartición se evaluará bajo la responsabilidad de la Subdirección Académica, con base en lo previsto en los siguientes artículos.

Artículo53º.- La evaluación de las materias se hará en dos partes, una de avances realizada por la Subdirección Académica durante el desarrollo del semestre y, otra, realizada por los alumnos al finalizar la materia.

Artículo 54º.- La evaluaciones de avances serán en el transcurso del semestre, distribuidas uniformemente en tiempo; tienen por finalidad detectar retrasos en la impartición de la materias y consistirán de un informe breve, solicitado por la Subdirección Académica, requisitado por el Profesor y con el visto bueno del Jefe del grupo académico correspondiente.

Artículo 55°.- Las evaluaciones al finalizar el semestre, tienen por finalidad detectar fallas, irregularidades y deficiencias de todo tipo en la impartición de las materias, y consistirá en la aplicación del Mecanismo de Evaluación de la Impartición de las Materias del Plan de Estudios, que se consigna con ese nombre como Anexo del presente Reglamento y cuya implementación estará coordinada por la Subdirección Académica y será contestado por todos y cada uno de los estudiantes y para todas y cada una de las materias que hayan cursado en el semestre en cuestión.

Artículo 56°.- Los resultados de las evaluaciones finales de las materias a que se hace referencia en el artículo anterior, se comunicarán al Profesor responsable, a fin de que corrija de manera directa o con el apoyo correspondiente y respectivo de las autoridades departamentales, las deficiencias detectadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL CUESTIONAMIENTO DE PROFESORES

Artículo 57°.- Se entiende por cuestionamiento académico de un Profesor cuando un grupo académico que recibe clase con él, cuestiona la forma como se imparte la materia, desde el punto de vista de incumplimiento, porque su forma de evaluar la materia no corresponda con el nivel impartido, por falta de entendimiento de lo que se imparte, por actitudes antiéticas e incorteses para con los alumnos o por cualquier situación imputable al Profesor que implique el nulo o escaso aprovechamiento de la materia.

Artículo 58°.- El cuestionamiento académico de un Profesor debe hacerse por escrito, señalando expresa y claramente la razón o las razones que le dan lugar y la solicitud que se hace, deberá dirigirse a la Subdirección Académica.

Artículo 59°.- Un cuestionamiento solamente será válido si se cumplen las siguientes consideraciones:

A) Que se desarrolle antes de que se haya impartido la mitad de la materia, incluyendo evaluaciones de ésta.

- B) Que esté avalado por al menos el 66% de los miembros del grupo académico.
- C) Debe incluir por escrito, las razones por las que se plantea el cuestionamiento.

Artículo 60°.- Cuando un grupo académico plantee el cuestionamiento académico de un Profesor, y éste cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, el Subdirector Académico, en una primera instancia, promoverá una reunión entre el grupo y el Profesor implicados, en la que se analicen y se planteen alternativas de solución a los problemas planteados.

La materia podrá seguirse impartiendo si se garantiza por parte del Profesor que se subsanarán las deficiencias académicas planteadas; en cuyo caso, su cumplimiento será vigilado por la Subdirección Académica.

Artículo 61°.- En caso de que el conflicto de cuestionamiento, no sea resuelto por la vía expuesta en el artículo anterior, el Subdirector Académico turnará el asunto al H. Consejo Departamental, para su análisis y resolución definitiva.

El Consejo Departamental podrá decidir la remoción del Profesor cuestionado para continuar la impartición de la materia en cuestión, y la Subdirección Académica deberá avocarse de inmediato a definir el Profesor sustituto, el cual invariablemente debe garantizar la adecuada y cabal impartición de la misma con base en lo establecido en el programa respectivo.

Artículo 62°.- La Subdirección Académica promoverá y programará a la mayor brevedad las actividades y acciones y otorgará los apoyos necesarios, a fin de que el Profesor cuestionado, corrija sus deficiencias, irregularidades, faltas o fallas, de modo que se le pueda restituir su carga académica docente.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 63º.- Los Profesores que resulten mejor evaluados en cada semestre, con la aplicación del Mecanismo de Evaluación de la Impartición de las Materias del Plan de Estudios referido en el artículo 55º, serán objeto de un reconocimiento y una gratificación económica y/o material, cuyo tipo y magnitud será definido por el H. Consejo Departamental y será entregado durante la realización de la "Semana del Agua", en la que el Departamento celebra el aniversario de su creación.

Artículo 64°.- Los estudiantes que obtengan los mejores promedios en cada ciclo escolar en todo el Departamento, serán objeto de un reconocimiento y una gratificación económica y/o material. El número de estudiantes premiados, así como el tipo y magnitud del reconocimiento y/o gratificación, será definido por el H. Consejo Departamental y será entregado durante la realización de la "Semana del Agua", en la que el Departamento celebra el aniversario de su creación.

Artículo 65°.- Al Profesor que resulte menos favorecido con la evaluación en cada semestre, en una primera ocasión, con la aplicación del Mecanismo de Evaluación de la Impartición de las Materias del Plan de Estudios referido en el artículo 55°, será objeto de un llamado por

parte de la Subdirección Académica a mejorar los aspectos que resulten con más baja calificación, para lo cual se les ofrecerán los apoyos necesarios y posibles.

Al Profesor que resulte evaluado como malo o pésimo en cada semestre por más de una ocasión, con la aplicación del Mecanismo de Evaluación de la Impartición de las Materias del Plan de Estudios referido en el artículo 55°, será objeto de un llamado de atención por parte de la Subdirección Académica e invitado a mejorar los aspectos que resulten con más baja calificación, para lo cual se les ofrecerán los apoyos necesarios y posibles.

Artículo 66º.- Los Profesores que sean cuestionados serán objeto de una llamado de atención por parte de la Subdirección Académica e invitados a mejorar los aspectos que resulten con más baja calificación, para lo cual se les ofrecerán los apoyos necesarios y posibles.

Artículo 67º.- Para los estudiantes que no cumplan con sus obligaciones serán aplicables las sanciones previstas en el Reglamento Académico de Alumnos.

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 68º.- Los Profesores responsables de las materias están facultados y obligados a proponer modificaciones a los contenidos temáticos, siempre que éstos impliquen la incorporación o sustitución con nuevos conocimientos, así como modificaciones a los tiempos y las formas y criterios metodológicos para su impartición.

Artículo 69º.- La aprobación de modificaciones al programa de una materia, estará sujeto a su discusión y aprobación de los Profesores relacionados con ella, o con otras afines, o en su caso, por los Profesores de la Sección a la que esté adscrita.

Artículo 73°.- La propuesta de modificación de la denominación de una materia puede ser planteada por el Profesor titular de la misma, debe obedecer a modificaciones sustantivas en su contenido y debe ser sometido a discusión y aprobación del H. Consejo Departamental.

Artículo 74º.- La modificación en los contenidos de los programas de varias materias, simultáneamente con la modificación de su denominación y su ubicación en la *curricula* de la carrera, será considerada como una reestructuración del Plan de Estudios, y deberá realizarse con la participación de todo el personal académico del Departamento, sancionarse por el Consejo Departamental y aprobado para su implementación por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN Y MECANISMOS DE APELACIÓN

Artículo 75°.- La máxima autoridad en el salón de clase mientras se imparte una materia o en cualquier actividad relacionada con la misma, es el Profesor responsable de su impartición, siempre que éste se sujete a las normas elementales de conducta, ética y respeto, así como a lo establecido en el programa de la materia y en los Reglamentos generales, disciplinarios y académicos de la Institución.

Artículo 76°.- La autoridad responsable para la aplicación del presente Reglamento, salvo que en el mismo se indique algo diferente, es la Subdirección Académica del Departamento de

Irrigación, ante la cual cualquier Profesor o estudiante puede plantear apelaciones o revisiones de procedimientos académicos para los cuales tenga inconformidad.

Artículo 77°.- La máxima autoridad académica del Departamento de Irrigación es el H. Consejo Departamental, el cual, por lo tanto, tiene la facultad de decidir en definitiva cualquier asunto académico planteado por Profesores o estudiantes, que la Subdirección Académica no pueda resolver, siempre que se sigan los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 78°.- En caso de inconformidad por parte de Profesores o estudiantes, con los resolutivos del Consejo Departamental, éstos podrán apelar a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario y, en última instancia, ante el pleno de ese Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIOS

Artículo 79°.- El presente Reglamento para la Operación de la Enseñanza en el Departamento de Irrigación, se expide para regir la actividad de enseñanza en el Departamento de Irrigación y entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por el H. Consejo Departamental y sus disposiciones no tienen carácter retroactivo en ningún caso.

Artículo 80°.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos invariablemente por el H. Consejo Departamental de Irrigación.

Artículo 81º.- El presente Reglamento puede ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando las modificaciones sean sometidas a discusión de la comunidad departamental y finalmente aprobado por el H. Consejo Departamental.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL DEPARTAMENTO DE IRRIGACIÓN

ANEXO

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

El presente Anexo, es parte del Reglamento para la OPERACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL DEPARTAMENTO DE IRRIGACIÓN y constituye un Mecanismo de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios, cuya finalidad es la de detectar para corregirlos, aspectos que limitan el cumplimiento, en tiempo, forma y contenido de las materias que lo conforman.

MATERIA:				TIPO:		
GRADO:) :	SEMESTRE:	AÑO ESCOLAR:	_
INSTRUCCIONES:				CONTESTAR CADA PREGUNTA CON LA CALIFICACIÓN MÁS ACORDE DE ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES:		
		6		Ē		
so	BF	RE	LA FORMA DI	E IMPARTICIÓN DE LA MAT	TERIA POR EL PROFESOR	
1.	. () Tiene un dominio total de la materia.					
2.	()	Por la forma de imparte.	e exponer, se intuye que tier	ne experiencia práctica en los temas que	Э
3.	()		que obligan al estudiante a re ación en clase.	flexionar sobre el tema visto, propiciand	С
4.	()		iales para apoyar su clase os, etc.) en caso de que la n	(revistas, folletos, películas, acetatos nateria así lo requiera.	,
5.	()	Claridad en la	exposición en clase.		
6.	()	Analiza la relac	ción de la materia con otras r	naterias de la carrera.	
7.	()		o y activo al grupo todo el tier mentarios, etc., relacionados	mpo de la clase con ejercicios, preguntas s con el tema.	; ,
8.	()		spuestas correctas y sin rode o con el tema de la clase.	eos, cuando los alumnos le preguntan algo	Э

9. () Relaciona los temas vistos en clase con problemas reales del ejercicio profesional.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

- 10. () Asiste puntualmente a clases y avisa con anticipación cuando va a faltar.
- 11. () Imparte las clases en el orden establecido en el programa y trata todos los temas del mismo.
- 12. () Trata cada uno de los temas del programa con la extensión y amplitud señalados en el mismo

SOBRE EL TRATO CON LOS ESTUDIANTES

- 13. () Trata con cordialidad y respeto y se muestra accesible con los alumnos.
- 14. () Da oportunidad que los estudiantes pregunten sus dudas y escucha con atención
- 15. () Analiza y trata de resolver los problemas y dudas planteados por los alumnos.
- 16. () Acepta aportaciones por parte de los alumnos para complementar su exposición.
- 17. () Evita ridiculizar a los estudiantes cuando están equivocados.
- 18. () Motiva al estudiante a interesarse más en la materia.

SOBRE LA FORMA DE EVALUAR LA MATERIA

- 19. () Al iniciar el semestre el Profesor expuso la forma de evaluar de acuerdo con el programa de la materia.
- 20. () Evalúa única y exclusivamente los temas vistos en clase.
- 21. () Las evaluaciones se ajustan en los tiempos, contenido y número a lo previsto en el programa de la materia.
- 22. () El nivel de las preguntas y problemas de las evaluaciones corresponde con lo visto en clase.
- 23. () El tiempo otorgado para resolver los exámenes es acorde con el trabajo a realizar.
- 24. () Se le hace saber al alumno el valor de cada pregunta en los exámenes.
- 25. () La forma de evaluación permite valorar la asimilación de los conocimientos por sobre la memorización de conceptos, fórmulas y procedimientos.
- 26. () Permite de modo accesible la revisión de exámenes cuando los alumnos lo solicitan.
- 27. () Entrega las calificaciones en un tiempo razonable.